



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Normas Complementarias sobre Evaluaciones Parciales y sobre Exámenes Finales, Diferidos y de Reparación de la Facultad de Humanidades y Educación

Nº

11.01.05

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de sus atribuciones dicta las siguientes:

NORMAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EVALUACIONES PARCIALES Y SOBRE EXÁMENES FINALES, DIFERIDOS Y DE REPARACIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

CAPITULO I DE LOS EXÁMENES PARCIALES

1.- El Director de la Escuela, de acuerdo con el Decano, fijará en cada asignatura, desde el comienzo del curso, las fechas de los respectivos exámenes parciales. así mismo informará del número de evaluaciones y trabajos que deben realizarse a lo largo del curso, de acuerdo a lo que haya determinado el modo y ponderación de cada una de las evaluaciones. El anuncio respectivo se publicará en cartelera.

2.- Cualquier cambio de fecha deberá ser solicitado por el respectivo Profesor y autorizado por el Director de Escuela.

3.- Todos los cursantes deberán rendir el examen en la misma oportunidad, salvo por causa justificada debidamente comprobada. Lo dispuesto no obsta para que se divida el curso en grupos a los efectos de la realización del examen, o para que se fijen distintas oportunidades a los diversos grupos.

En el caso de que la evaluación se haga a través de un trabajo especial, la fecha oficial de entrega anunciada a comienzo de año, es impostergable.

4.- Los exámenes pueden ser escritos, orales o prácticos a elección del Profesor, quien tiene plena libertad para determinar la forma de los mismos y su duración.

5.- En los exámenes escritos, el alumno que llegue después que se hayan dictado las preguntas o propuesto los temas del examen podrá ser admitido o no a juicio del Profesor.

6.- Los exámenes serán elaborados y vigilados por el profesor de la asignatura, sin perjuicio de que, por causa justificada y con autorización del Director, se delegue la vigilancia del examen escrito en otro miembro del personal docente y/o de investigación de la Escuela.

7.- Los Profesores encargados de la vigilancia del examen tomarán las medidas apropiadas para garantizar el logro de sus finalidades. El alumno que con su conducta atente contra la regularidad del examen quedará sujeto a un tratamiento similar al dispuesto por los Artículos 4º y 5º del Reglamento General de Exámenes Finales, diferidos y de Reparación.

8.- El alumno que aspire a justificar la inasistencia a un examen deberá tramitarlo por escrito ante la dirección de la escuela, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del examen o cese del impedimento.

9.- La inasistencia injustificada a un examen será sancionada con la pérdida del derecho a presentarlo posteriormente, salvo en las Escuelas que tienen estatuido el régimen de exámenes complementarios.

10.- Los alumnos que hayan faltado justificadamente a un examen parcial tendrán derecho a que la Dirección de la escuela fije una sola oportunidad adicional para presentarlo.

11.- todo estudiante tiene derecho a ser informado por el profesor de la asignatura, sobre los errores cometidos en sus exámenes escrito.

12.- Los profesores deberán consignar en la Dirección de la Escuela las calificaciones obtenidas en las evaluaciones dentro de un plazo no mayor de 15 días.

CAPITULO II DE LOS EXÁMENES FINALES, DIFERIDOS Y DE REPARACIÓN

13.- La prueba se realizará en el recinto universitario el día y hora fijados, ante el jurado previamente



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Normas Complementarias sobre Evaluaciones Parciales y sobre Exámenes Finales, Diferidos y de Reparación de la Facultad de Humanidades y Educación

Nº

11.01.05

designado, convocado al efecto por el Director de la Escuela. La asistencia del jurado es obligatoria conforme a las modalidades de los dispuesto en los artículo 8º y 9º del reglamento General de los Exámenes Finales, Diferidos y de Reparación. Si algún miembro del Jurado se viere imposibilitado de asistir lo participará a la Dirección de la Escuela al menos con un (19 día de antelación).

14.- En las pruebas Finales, Diferidas y de Reparación, la fijación de las preguntas, su corrección y calificación es responsabilidad de todos los integrantes del jurado.

15.- No puede ser firmada el acta antes de la corrección y discusión de las calificaciones, las cuales se deberán entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del examen.

16.- Las peticiones a que alude el artículo 20 del reglamento General de los Exámenes, finales, Diferidos y de Reparación del ciclo Profesional se registrarán por el siguiente procedimiento:

a.- En el acto del examen el profesor anunciará al curso el día y la hora en que estará presente para atender consultas acerca de los resultados del examen.

b.- El alumno que decida acogerse a lo contemplado en el Artículo 20 deberá manifestar por escrito su deseo a la Dirección de la Escuela, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la puesta de las notas en cartelera.

17.- Al iniciarse la prueba, el jurado debe comprobar que alumnos están presentes, y al terminar la misma qué alumnos entregaron la prueba correspondiente.

18.- Los casos dudosos no previstos serán resueltos por el Consejo Universitario según sus respectivas competencias.

Dado, firmado y sellado en la Sala de sesiones del Consejo Universitario, en caracas, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Gustavo Sucre, s.j.
Secretario

Guido Arnal Arroyo
Rector